

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2003-01720-00

DEMANDANTE:	LUZ HELENA MALDONADO VARGAS soniaolivella@hotmail.com
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER notificaciones@santander.gov.co ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO notificacionesjudiciales@hospitalsancamilo.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"Primero: Modifícase la sentencia proferida por la Subsección de Descongestión del Tribunal Administrativo de Santander, el 7 de marzo de 2013 la cual queda así:

1º) Declárase administrativa y extracontractualmente responsable al Hospital Psiquiátrico San Camilo ESE por las lesiones causadas a la señora Luz Helena Maldonado Vargas y a la menor Nathalya Fernández Maldonado.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a69d6a5ea6fc4ec5293926ddb79305af687f36a8964162c4a814ef5f13ee**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO RECHAZA DE PLANO INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
Exp. No. 680012331000-2007-00159-00

DEMANDANTE: HUGO HERNAN FERREIRA TRASLAVIÑA
martharuedaparra@hotmail.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CURITI
contactenos@curiti-santander.gov
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

Ha venido el proceso al Despacho, para resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, por medio de la cual solicita se inicie Incidente de Liquidación de Perjuicios conforme a la sentencia de segunda instancia proferida por el H. Consejo de Estado de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Del incidente de liquidación de condena en abstracto el artículo 172 del CCA. consagra:

"Las condenas al pago de frutos, intereses, mejoras, perjuicios y otros semejantes, impuestas en auto o sentencia, cuando su cuantía no hubiere sido establecida en el proceso, se hará en forma genérica, señalando las bases con arreglo a las cuales se hará la liquidación incidental, en los términos previstos en los artículos 178 del Código Contencioso Administrativo y 137 del Código de Procedimiento Civil.

*Quando la condena se haga en abstracto se liquidará por incidente que deberá promover el interesado, mediante escrito que contenga la liquidación motivada y especificada de su cuantía, **dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria de aquel o al de la fecha de la notificación del auto de obediencia al superior, según fuere el caso. Vencido dicho término caducará el derecho y el Juez rechazará de plano la liquidación extemporánea. Dicho auto es susceptible del recurso de apelación.** (negrilla fuera del texto),*

Revisado el expediente se evidencia, que se profirió por parte de esta Corporación auto de obedecer y cumplir de fecha 04 de junio de 2019, y se publicó en estados del 06 de junio 2019, siendo radicado el incidente de Liquidación de Perjuicios allegado vía correo electrónico el 28 de septiembre de 2020 a las 4:56 p.m., observándose que la misma fue presentada de manera extemporánea sobrepasando el término estipulado por la ley para iniciar dicho trámite.

En consecuencia, se rechazará de plano, el incidente de regulación de perjuicios formulado por la apoderada de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: **RECHAZAR**, de plano, el incidente de regulación de perjuicios formulado por la parte demandante, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

NOTIFÍQUESE

Aprobado y adoptado digitalmente
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bad5d821e384816a7012980fdb8d3e3fcf1076989149e798c1e21f1bae398ec1**

Documento generado en 10/02/2022 10:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2007-00173-00

DEMANDANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
DEMANDADO:	LIBARDO SANTOS ACOSTA
ACCIÓN:	REPETICIÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 12 de marzo de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander y en su lugar, **DECLARAR** patrimonialmente responsable a Libardo Santos Acosta por el perjuicio causado a la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional con ocasión de la condena impuesta el 11 de diciembre de 2002 dentro de la acción de reparación directa promovida por la muerte de Alex Ferney Delgado.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34e2b931e1cc7329bd2af1b827272de64e0276d4f333aaf7c66749cacc49b856**

Documento generado en 10/02/2022 10:10:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2008-00054-00

DEMANDANTE:	HILDA RUIZ HERNANDEZ abogadoduque@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA defensajudicial@barrancabermeja.gov.co E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE BARRANCABERMEJA notificacionesjudiciales@esehospitalrmm.gov.co CENTRO ASISTENCIAL DANUBIO DE BARRANCABERMEJA notificacionesjuridicas@esebarrancabermeja.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), visible a folios 461-473, y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida el 23 de octubre de 2014 por el Tribunal Administrativo de Santander- Sala de Otros Asuntos- subsección de Descongestión, y, en consecuencia **DENEGAR** las pretensiones de la demanda conforme a las consideraciones expuestas..

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83e2bc9110672735814d25ffb44b3f4f4cb063cdca97c2b5a72498583eb78b62**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2008-00334-00

DEMANDANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
DEMANDADO:	JORGE ALBERTO CORREA CAÑAS
ACCIÓN:	REPETICIÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia del 19 de junio de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37e1e6ca468333ae30a8b62eed5b7a33d69aeaeb2226663e81da3d95be6ffbf**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO NIEGA EXPEDICION DE COPIAS
Exp. No. 680012331000-2008-00585-00

DEMANDANTE:	OVIDIO MENDOZA CARREÑO Y OTROS abogados@gmail.com
DEMANDADO:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
MINISTERIO PÚBLICO:	NELLY MARITZA GONZALEZ JAIMES PROCURADORA 159 JUDICIAL II nmgonzalez@procuraduria.gov.co
MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA

No se accederá a la solicitud de expedición de copias auténticas con mérito ejecutivo solicitadas por la abogada Silvia Juliana James Ochoa, mediante memorial de fecha 15 de noviembre de 2019, como quiera que, a folio 761 del expediente se aprecia que las mismas fueron entregadas el 29 de enero de 2015 a JUAN PABLO BARAJAS JAIMES, quien contaba con autorización expresa para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bdde71bcac314f8c065e31da62e59189f1b60dc2aace8d9832d09dee522cf13**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2009-00026-00

DEMANDANTE:	MARIO ALEJANDRINO QUINTERO OVIEDO Y OTROS silviajjaimes@hotmail.com
DEMANDADO:	NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL- desan.notificacion@policia.gov.co NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajbqganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020), y la cual dispuso:

“PRIMERO: MODIFICAR la sentencia del 14 de marzo de 2013, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia, la cual quedará así:

(...)”

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c966ef182371ff2745f1b5c230d78190fd16467406643dff7a3603dd278b199f**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2009-00518-00

DEMANDANTE:	MELIDA LISETH CASTAÑO RIVERA abogado@vladimirariza.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA defensajudicial@barrancabermeja.gov.co ECOPETROL S.A. notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia del 17 de septiembre de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, por las razones expuestas en esta providencia (...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa137e354abde29b413ad0dfd872cc7bcbc882acabe1b239eb36c2cb136fa7d5**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE TRÁMITE
Exp. No. 680012331000-2010-00086-00

DEMANDANTE:	MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA defensajudicial@barrancabermeja.gov.co
APODERADO:	ALBERTO GONZALEZ MEBARAK abogadooaj20@gmail.com
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO LARIOS DIAZ
MEDIO DE CONTROL:	REPETICIÓN

Revisado el expediente, se evidencia que no se ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 17 de octubre de 2019, dentro del cual se ordenó notificar a los sucesores procesales del señor CARLOS ALBERTO LARIOS DIAZ, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 315 y ss del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se REQUIERE al apoderado de la parte demandante a fin de que realice el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)
IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038454a3e6783a87a204d490774d9b8712686635d22e73df5681bb7c9919b66b**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00180-00

DEMANDANTE:	POMPILIO GRANADOS RIAÑO PGUARIN5@HOTMAIL.COM
DEMANDADO:	NACION- RAMA JUDICIAL dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCÁSE la sentencia proferida el 20 de agosto de 2013 por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d9b8a243aa827296e34bdf39e5266d73ef6f3c9a16b7ed8f250a66a5fef500c**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2010-00480-00

DEMANDANTE:	CINDY VIVIANA SUAREZ FLOREZ Y OTROS AUGUSTUS757@GMAIL.COM
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 9 de octubre de 2014, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander que negó las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **212665df3d3753245f673825588fd517ed24fd57be6f517b43dc2a512796ca55**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2012-00107-00

DEMANDANTE:	CARLOS JULIO HEREDIA DIAZ ALFONSOLOPEZBARON@HOTMAIL.COM
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL desan.notificacion@policia.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"REVOCAR la sentencia del 31 de octubre de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander y, en su lugar,

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda.
(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc37497e784ff9d22ec1386119add69e955d77286f1fbe50583801eda667102**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2012-00259-00

DEMANDANTE:	PEDRO HUMBERTO LINEROS ZUÑIGA Lineros2013@yahoo.es
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL dsajbganotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 19 de marzo de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, que negó las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add938d0c0fcb3d5cac47708eb6370c742a6581aa40f8c047bbcd6e3087ceba**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2000-02017-00

DEMANDANTE:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
DEMANDADO:	ISRAEL CASAS FLOREZ
ACCIÓN:	REPETICIÓN

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: REVOCASE la sentencia proferida el 22 de octubre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Santander, Subsección de Descongestión.
(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a660f6864fe650a87c84fb76f46f66e79d0a6f4ad737a0c8919383c6088929**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2000-02677-00

DEMANDANTE:	UNION TEMPORAL LOS COMUNEROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DE SANTANDER notificaciones@santander.gov.co
ACCIÓN:	CONTRACTUAL

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 19 de marzo de 2015, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351aa94b48cbaaee29a70f391bbd135aaafa9f42f0fd9ef434d9a41700bf810a**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.



CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2002-01028-00

DEMANDANTE:	OFELIA SUAREZ DE RODRIGUEZ Y OTROS soniaolivella@hotmail.com
DEMANDADO:	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co CLINICA PRIMERO DE MAYO CLINICA COMUNEROS notificaciones.judiciales@loscomuneroshub.com
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia expedida por el Tribunal Administrativo de Santander- Sala de Descongestión, el 28 de agosto de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia..

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c9dfdf5f79304e64c3047e3cae3562335bf0fd7409742ac38b39e801fb8c5b**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Magistrado, informando que se recibe expediente proveniente del H. Consejo de Estado, donde se surtía recurso de APELACIÓN. Pasa para proveer.


CAMILA ANDREA DÍAZ ACEVEDO
Escribiente

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE OBEDECE Y CUMPLE
Exp. No. 680012331000-2002-02841-00

DEMANDANTE:	LUIS ERNESTO SIERRA SALAZAR Alicas0653@hotmail.com
DEMANDADO:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER juridica@hus.gov.co
ACCIÓN:	REPARACIÓN DIRECTA

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Consejo de Estado en providencia calendada el veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), y la cual dispuso:

"MODIFICAR la sentencia del 11 de mayo de 2012, proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, la cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR de oficio la excepción de cosa juzgada frente a Saludcoop EPS, la Unidad Medico Quirúrgica- UNIMEQ S.A., la Clínica Bucaramanga- Centro Medico Daniel Peralta S.A. y la Clínica Chica mocha

(...)"

Ejecutoriado este auto, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado

Firmado Por:

**Ivan Mauricio Mendoza Saavedra
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso 6 Administrativa
Tribunal Administrativo De Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff72290787409ad120bb1638c649c40b4c583d61c1a7a32156b94a864d4c3e43**

Documento generado en 10/02/2022 10:11:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>